

dicho banco, la cantidad pendiente del préstamo hipotecario es de 5.350.155 pesetas, más intereses que constan en dicha escritura. Según tasación pericial la valoración de dicha finca es de 16.192.000 pesetas. Suman las cargas 5.350.155 pesetas, y deducida la cantidad de 5.350.155 pesetas de la correspondiente del avalúo, de 16.192.000 pesetas, resultan 10.841.845 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 8 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1998, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera.**—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

**Segunda.**—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.523, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

**Tercera.**—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

**Cuarta.**—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

**Quinta.**—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

**Sexta.**—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para esta subasta.

**Séptima.**—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

**Octava.**—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

**Novena.**—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

**Décima.**—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

**Undécima.**—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores-adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

**Duodécima.**—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María Josefa González Huerfano.—21.269.

### VALENCIA

#### Edicto

Don José Miguel de Ángel Cubells, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de Valencia,

Hago saber: Que en la ejecución número 1.950/1995, seguida ante este Juzgado a instancias de doña Josefa Llorca Catlaa, contra las empresas «Jodar Hermanos, Sociedad Anónima», y «Llaco Export, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar a pública subasta los derechos que corresponden a la apremiada sobre los siguientes bienes:

Lote número 1: Furgoneta «Nissan», Trade 3.0, V-8875-FC: 1.500.000 pesetas.

Lote número 2: Dos robots etiquetadores «Mallimar, Sociedad Anónima», Xarpamatic, número 170721: 2.600.000 pesetas.

Lote número 3: Dos robots enmalladores marca «Citropes-Palo»: 3.000.000 de pesetas.

Lote número 4: Un compresor «Matei», ERC 1018L: 1.500.000 pesetas.

Lote número 5: Un transpalet eléctrico tipo FGI-2000. Una «Frehnwich», marca «Still SEG», tipo EFG. Un ordenador marca «Jump». Una impresora marca «OKI», Microline 521 Elite. Un fax «Canon», 230. 1.128 palets. 926 cajas de plástico grande. 1.788 cajas de plástico pequeñas. Valorado en 2.091.100 pesetas.

Para determinar el justiprecio de los bienes se ha deducido del valor real de los mismos las cargas o gravámenes que deben quedar subsistentes, tras la venta judicial.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, avenida Barón de Cárcer, número 36, Valencia, en primera subasta, el día 2 de junio de 1998, a las diez horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta el día 16 de junio de 1998, a las diez horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente, y en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta, la cual tendrá lugar el 30 de junio de 1998, a las diez horas, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, en plazo común de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas, los licitadores deberán acreditar haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando en la Secretaria de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en La Font d'Encarros, avenida Constitución, 41, donde podrán ser examinados por los interesados.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos anteriores a la ejecutada y terceros interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valencia a 11 de marzo de 1998.—El Secretario, José Miguel de Ángel Cubells.—21.205.